



Resolución de Gerencia General N° 00016-2023-OEFA/GEG

Lima, 17 de febrero del 2023

VISTOS: El Informe N° 00037-2023-OEFA/OAD-URH, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00110-2023-OEFA/OPP y el Informe N° 00042-2023-OEFA/OPP, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00056-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

Que, el Subnumeral 7.1.2 del Artículo VII de la Norma Técnica de Procesos, señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, Sistemas de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 "*Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6ª Edición*" (en adelante, **la NTP de Calidad**) cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente, los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, la Resolución N° 012-2017-INACAL-DN, aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición*" (en adelante, **la NTP de Antisoborno**) la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, el Numeral 4.4 de la NTP de Antisoborno establece que la organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y revisar continuamente y, cuando sea necesario, mejorar el sistema de gestión antisoborno, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones;

Que, el Numeral 5.3.2 de la NTP de Antisoborno establece que, la Alta Dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno, la responsabilidad y autoridad para: (i) supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización; (ii) proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno; (iii) asegurar que el sistema de gestión antisoborno sea conforme con los requisitos de la NTP Antisoborno; e, (iv) informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno a la Alta Dirección y otras funciones de cumplimiento;

Que, el Numeral A.6.2 del Anexo A de la NTP Antisoborno establece que la competencia de la función de cumplimiento antisoborno significa que la/s persona/s pertinente/s tenga/n la educación, formación o experiencia apropiada, la capacidad personal para afrontar las exigencias del rol y la capacidad para aprender sobre el rol y realizarlo adecuadamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014 "*Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª. Edición*" (en adelante, **la NTP de Seguridad de la Información**), cuyo objeto es especificar los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (en adelante, **el SGSI**) dentro del contexto de la organización; incluyendo requisitos para la evaluación y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información orientados a las necesidades de la organización;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 00030-2020-OEFA/PCD y 00048-2022-OEFA/PCD, se aprueba la "*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" a través de la cual se integran las Políticas de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Antisoborno y de Seguridad de la Información, en el marco de las NTP de Calidad, de Antisoborno y de Seguridad de la Información;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 00061-2020-OEFA/GEG, 00021, 00054 y 00071-2021-OEFA/GEG, 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; que regula entre otros, el procedimiento PE0201 "*Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos*" (en adelante, **el procedimiento PE0201 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer las actividades para la elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 063-2020-OEFA/GEG, 061 y 070-2021-OEFA/GEG y 030, 00064, 00082 y 00113-2022-OEFA/GEG, se aprueba el "*Manual del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **Manual del SGI**); con el objeto de contar con una guía para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Integrado de la Entidad, que contempla a los Sistemas de Gestión de la Calidad, Antisoborno y Seguridad de la Información;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el Manual del SGI, con la finalidad de fortalecer la función de cumplimiento antisoborno en el OEFA, al alinear las exigencias del rol a las competencias de la Entidad en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental, ampliando los requisitos y así, contar con servidores/as civiles pertinente/s que tenga/n la educación, formación o experiencia apropiada para afrontar y aprender sobre el referido rol y realizarlo adecuadamente, conforme lo señalado en el Numeral 5.3.2 y el Numeral A.6.2 del Anexo A de la NTP Antisoborno; y, en el marco de lo señalado en el Numeral 10.2 de la NTP de Seguridad de la Información;

Que, mediante Memorando N° 047-2019-OEFA/PCD, la Presidencia del Consejo Directivo designa a la Gerencia General como la Alta Dirección del Sistema de Gestión Integrado del OEFA;

Que, el Artículo 17° y el Literal f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de

apoyo; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, bajo ese contexto, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar el *“Manual del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-OEFA/GEG, y modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 063-2020-OEFA/GEG, 061 y 070-2021-OEFA/GEG y 030, 00064, 00082 y 00113-2022-OEFA/GEG;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014 *“Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición”*; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP *“Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”*; la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana ISO 9001:2015 *“Sistema de Gestión de la Calidad”*; la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana ISO 37001:2017 *“Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el *“Manual del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-OEFA/GEG, y modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 063-2020-OEFA/GEG, 061 y 070-2021-OEFA/GEG y 030, 00064, 00082 y 00113-2022-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la modificación del *“Manual del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JCORDOVAP]

JUAN FRANCISCO CÓRDOVA PINTADO

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06162238"



06162238